

AL DESPACHO se le informa que obra en cuaderno principal, memorial suscrito por apoderado de la parte demandada de terminación de proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por secretaria se consulta portal depósitos judiciales, y, no hay solicitud de remanente. Sírvase Proveer. Bucaramanga, tres (03) mayo de dos mil veinticuatro (2024)


FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) mayo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 592-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte pasiva eleva solicitud de terminación del presente proceso adelantado contra EDIFICIO AZALIA PH por pago total de la obligación, como consecuencia de ello, se levante medidas cautelares.

Sin embargo, revisado el expediente se observa que, pese a que se encuentra la liquidación de crédito en firme, la parte actora no se ha pronunciado respecto de la suerte del proceso, por lo que se hace necesario PONER EN CONOCIMIENTO al apoderado del ejecutante de la consulta del portal del Banco Agrario en la que se evidencia la existencia de títulos judiciales a favor del demandante.

En consecuencia, se niega la petición incoada por la demandada.

Sin perjuicio de la notificación que por Estados se hace del presente proveído, remítase por secretaria el link del proceso al demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 06 DE MAYO DE 2024.
LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a60beae83c64c6d57e35a71ddb2041c87ee16ba0c5cb3abbc73de055ce81d07**

Documento generado en 03/05/2024 02:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>